

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 60 id. id

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de la Gobernación

ORDENES CIRCULARES

Excmos. Sres.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este de la Gobernación, en 29 de Julio último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los artículos 6.º, 10, 11 y 14 de la Instrucción aprobada por Orden de 9 Agosto de 1877 (C. L. número 309), deberán quedar redactados en la forma siguiente:

Artículo 6.º La presentación de los recibos con las copias de sus comprobantes y relación que se hace mérito en los dos artículos anteriores y suscritas dichas relaciones precisamente por el Alcalde de cada pueblo, serán remitidas por éstos directamente a la Jefatura de Intervención divisionaria o insular a que corresponda, cuidando de que se reciban dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al del suministro, a fin de que, examinados y liquidados en la última decena por las dependencias últimamente citadas, pueda formalizarse el pago de su importe antes de finalizar el segundo mes después de ejecutado el servicio.

Artículo 10. Tan pronto como se reciban en las Intervenciones divisionarias o insulares los documentos justificativos de todo suministro, procederán a su examen y liquidación, devolviendo luego al Ayuntamiento de cada pueblo los recibos que diesen lugar a reparos, para que subsanen los defectos que puedan contener, sin que por esto dejen de liquidarse todos los que resulten admisibles.

Después de examinados y liquida-

dos los dos ejemplares de relación con que los pueblos presentan los recibos, uno de ellos quedará en la oficina y el otro será devuelto con la conformidad al Ayuntamiento.

Para ser admitidos los recibos, deberán reunir todos, según cada caso, los requisitos consignados en las observaciones contenidas en los formularios números 1, 2, 3, y 4 de la Instrucción y estar presentados dentro del año económico a que corresponda o en el plazo de noventa días para los del último mes del ejercicio.

Artículo 11. Seguidamente, las referidas Intervenciones redactarán relaciones en cuadruplicado ejemplar por cada concepto, y resúmenes en los que consten los detalles de provincia, meses a que corresponde el suministro, artículos suministrados, según relación, e importe total de cada una de ellas, remitiendo dos ejemplares a la Intervención general y uno a la Intendencia divisionaria o insular que corresponda, para los debidos efectos de contabilidad, y reservándose la oficina otro ejemplar con los recibos y demás justificantes que, una vez taladrados, se archivarán en la forma reglamentaria.

Artículo 14. La Intervención general, en vista de las relaciones que reciba, las incluirá en haberes, al objeto de que la Intendencia practique las subsiguientes acreditaciones, enviando un ejemplar de aquéllas al Tribunal de Cuentas.

Segundo. Los Ayuntamientos, en todo lo relativo al suministro de pueblos, tanto por los efectuados a fuerzas del Ejército como para la Guardia civil, se dirigirán en lo sucesivo a las oficinas de las Intervenciones divisionarias o de las Comandancias insulares respectivas, y a tal

efecto, se publican a continuación las provincias que corresponden a cada División orgánica, siendo su cabecera o residencia la población que primeramente se cita.

Primera División.—Madrid, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cuenca y Jaén.

Segunda División.—Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga.

Tercera División.—Valencia, Murcia, Alicante, Albacete, Castellón y Almería.

Cuarta División.—Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona.

Quinta División.—Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Guadalajara.

Sexta División.—Burgos, Navarra, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Logroño y Palencia.

Séptima División.—Valladolid, Salamanca, Zamora, Avila, Segovia y Cáceres.

Octava División.—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo y León.

Comandancia militar de Baleares.—Palma de Mallorca, con las demás islas del archipiélago.

Comandancia militar de Canarias.—Tenerife, con las islas del archipiélago.

Lo traslado a V. E. a fin de que se sirva disponer la publicación de las presentes Instrucciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos. Madrid 17 de Agosto de 1931.—P. D., Manuel O.sorio.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil, durante el mes de Julio último, con de-

recho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes, he tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir a citad personal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 17 de Agosto de 1931.—P. D., Manuel O.sorio.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

Ministerio de Economía Nacional

ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que a este Ministerio concede el artículo 3.º del Decreto fecha 13 del actual, publicado en la *Gaceta* del 15, aclaratorio del de 31 del pasado Julio, que prohibió la circulación de trigos en la Península e Islas Baleares, que no autorizasen con expedición de «Guías», las respectivas Comisiones municipales de Policía rural, y en atención a que en algunas provincias no se considera necesario mantener la aplicación de las normas fijadas en el referido Decreto, de 31 de Julio último, por la situación actual de su mercado,

Este Ministerio acuerda suspender los efectos del expresado Decreto de 31 de Julio anterior, en las siguientes provincias: Huesca, Zaragoza, Teruel, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Oviedo, Coruña, Orense, Lugo, Pontevedra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Girona, Baleares, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia, Albacete y Santander.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia, interesados en general y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1931.—Nicolaus. Señores Gobernadores civiles de las provincias relacionadas.

(Gaceta del día 18 de Agosto).

Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre último, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquéllos que se producen en la provincia y que rigen en la primera quincena del presente mes.

Estado quincenal correspondiente al día de la fecha

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen Pesetas Cts.
Cereales.	Trigo	Q. m.	46
	Cebada	»	30
	Avena	»	26 50
	Centeno	»	32
	Harina	»	59
Salvados	Pan.	»	59
	Tercera	»	38
	Cuarta	»	28
	Hoja	»	25
	Menudo	»	22
Legumbres	Carbanzos.	»	145
	Lentejas. } Corrientes.	»	110
	Judías	»	130
	Guisantes.	»	»
	Yeros	»	44 50
Tubérculos.	Muelas	»	100
	Patatas blancas.	»	25
	Idem encarnadas	»	30
	Cebollas grandes.	El 100	7
	Peras.	Kilo	60
Hortalizas	Manzanas.	»	50
	Ciruelas.	»	70
	Repollo.	Docena	4 50
	Pepinos	»	50
	Pimientos	»	45
Carnes	Lechugas.	»	1
	Judías verdes.	Kilo	40
	De vaca	Kilo canal	3 20
	De ternera	»	3 40
	De lanar y cabrío.	»	3
Carbón mineral.	De cerda	»	»
	Tocino fresco	»	»
	Cribado	Tonelada	65
	Cobbles.	»	65
	Galleta.	»	65
	Galletilla	»	60
	Oranza	»	35
	Grancilla	»	No cotizan las minas.
	Menudo.	»	»
	Leche.	Hectólitro	60
Huevos.	El 100	23 50	
	Vino tinto.	Hectólitro	43

Palencia 16 de Agosto de 1931.

José Jorge Vinaixa,
(Gobernador civil.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 192

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano, en el término municipal de Fresno del Río, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Julio de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Agosto de 1931.

José Jorge Vinaixa,
Gobernador civil.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para

conservación de los kilómetros 13 y 14 de la carretera de Mazariegos a Lagartos,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 12.790 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.542 pesetas con 25 céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, provincia de ídem.

Palencia 18 de Agosto de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 36 al 39 de la carretera de Ampudia a Encinas,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Francisco Perrote, vecino de Cevico Navero, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 14.480 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 16.396'12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Francisco Perrote, vecino de Cevico Navero, provincia de Palencia.

Palencia 18 de Agosto de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 21 al 23 de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 12.861 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.017'12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, provincia de ídem.

Palencia 18 de Agosto de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 29 al 31 de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartín,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Pedro Pastor

Palencia 18 de Agosto de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 29 al 31 de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartín,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Pedro Pastor

Palencia 19 de Agosto de 1931.—
El Agente encargado de la recaudación ejecutiva, Cecilio E. Carrascal.

Nombres de los Pósitos
Guaza de Campos, Villota del Páramo, Villaumbrales, Valoria del Alcor, Boadilla de Rioseco, Marcilla, Ampudia de Campos, San Mamés

Ibáñez, vecino de Palencia, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 13.345 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 16.956'75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, provincia de ídem.

Palencia 18 de Agosto de 1931.—
El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Agencia ejecutiva de Pósitos de Palencia

CIRCULAR

Habiendo sido centralizados los servicios de Pósitos en la Dirección general, y por tanto suprimidas las Secciones provinciales, se hace saber a todos los Alcaldes presidentes de los Pósitos que a continuación se detallan, que ahora más que nunca, deben dar exacto cumplimiento a cuanto determina el párrafo 1.º del artículo 35 del vigente Reglamento, esto es, remitiendo sin pérdida de momento una vez que haya vencido una deuda del Pósito, certificación de los deudores comprendidos en el apremio que pasan por consiguiente a periodo ejecutivo, cuyo documento enviarán directamente a esta Agencia, establecida en Valladolid, Francos, 14, en lugar de hacerlo a la Dirección general, puesto que en aquella dependencia tienen conocimiento de que existen créditos o vencimientos que realizar, y de ellos no tiene noticias el que suscribe como encargado del procedimiento, me encarece la necesidad de inmediatamente interesar este servicio de los señores Alcaldes, por medio de la presente Circular, a fin de que el cumplimiento de este servicio se haga en la forma antes indicada, y con la devolución que esta Agencia haga del duplicado firmado y recibi del original, es cuando los Presidentes de los Pósitos han de enviar este documento a la expresada Dirección general de Agricultura y Pósitos.

Lo que hago público para general conocimiento y a los efectos que se interesan.

Palencia 19 de Agosto de 1931.—
El Agente encargado de la recaudación ejecutiva, Cecilio E. Carrascal.

Nombres de los Pósitos

Guaza de Campos, Villota del Páramo, Villaumbrales, Valoria del Alcor, Boadilla de Rioseco, Marcilla, Ampudia de Campos, San Mamés

de Campos, Villadiezma, Villada, Villatoquite, Baltanás, Frechilla, Castrejón de la Peña, Hornillos de Cerrato, Villerías, Castillo de Onielo, Mazuecos de Valdeginate, Astudillo, Calzada de los Molinos, Pozo de Urama, Valle de Cerrato, Buenavista de Valdavia, Herrera de Pisuerga, Villalcón, Arenillas de San Pelayo, Torremormojón, Villasarracino, Melgar de Yuso, Amayuelas de Arriba, Villarrabé, Cisneros, Riberos de la Cueva, Robladillo de Ucieza, Revilla de Campos, Bárcena de Campos, Villamorco, Villalobón, Nogal de las Huertas, Paredes de Nava, Palencia, Fuentes de Nava, San Martín del Valle, Torquemada, Carrión de los Condes, Villamuera de la Cueva, Magaz, Villasila, Valdeolillos, Tarriego de Cerrato, Vega de Doña Olimpa, Saldaña, Amayuelas de Abajo, Villaluenga, Alba de Cerrato, Villahán de Palenzuela, Villaeles, Villasariego de Ucieza, Villamediana, Autillo de Campos, Vertabillo de Cerrato, Amusco, Capillas, Tabanera de Valdavia, Hontoria de Cerrato, Castromocho, Reinoso, Fuentes de Valdepero, Abastas, Moratinos, Renedo de Valdavia, Becerril de Campos, Boada de Campos, Poza de la Vega, Castrillo de Don Juan, Villalumbroso, Población de Cerrato, Pedraza de Campos, Villoldo, Población de Arroyo, Santillana de Campos, Ledigos, Tabanera de Cerrato, Torre de los Molinos, Lantadilla, Terradillos de Templarios, La Puebla de Valdavia, Villanueva del Rebollar, Miñanes, Dueñas, Abia de las Torres, Pozuelos del Rey, Husillos y Fuente-andrino.

Comisión Gestora de la Diputación de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 19 de Junio de 1931.

Cuentas de suministros

Se acordó aprobar las rendidas por diferentes proveedores de artículos a los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia

Igualmente se aprobó cuenta del Tribunal Tutelar para niños de Madrid, por estancias causadas en Marzo y Abril, por menores de esta provincia, importante 28'75 pesetas.

Se acuerda inscribir en el escalafón para ingreso en el Hospicio, por turno de antigüedad, a Leonardo Santos Ligüérezana, de Barruelo; Marina Gil Maldonado, de Palencia y Julio Benigno Antolín, procedente de la Casa, y ratificar el ingreso provisional hecho por orden gubernativa en dicho Establecimiento, de los niños José, Pedro y Jacinto Diez Salazar, de esta Ciudad, así como de Patrocinio y Jesús Tudela García, de Astudillo.

Se concede pensión de lactancia a Victorina Marcos, de Dueñas.

Se acuerda quedar enterada del reingreso en el Manicomio del demente Eugenio Revilla, de Torquemada.

Vías y Obras

Se acordó aprobar varias liquidaciones de obras de construcción de caminos vecinales, de acopios de piedra para conservación de los mismos, devolución de fianzas, a distintos Contratistas, y cuentas del servicio de alquiler de automóvil.

Se presta conformidad al proyecto de prolongación del camino vecinal de Cozuelos de Ojeda a la carretera de Prádanos a Cervera, ejecutándose las obras por cuenta de la entidad peticionaria, por tratarse de travesía del pueblo y no tener derecho a la subvención de caminos vecinales.

Se acuerda aceptar la propuesta de la Jefatura de la Sección, para proceder preferentemente a estudiar las obras de construcción de caminos y puentes, cuyas entidades interesadas hagan por lo menos el depósito de la mitad de la parte que les corresponda ejecutar, con arreglo a los datos del plan provincial definitivamente publicado, sin perjuicio de que ingresen el total de tales garantías, antes de proceder a la subasta de las obras, y que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los pueblos interesados.

También a propuesta de referida Jefatura, se acordó conceder autorización a la S. A. «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes, para construir una vía apartadero en el kilómetro 2¹²⁰ de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas.

Cédulas personales

Se acuerda estimar las reclamaciones sobre rectificación de su clasificación en el padrón del impuesto, formuladas por don Román de Hoyos y don Julian Ruíz González, de Amusco, y don Isaac Cuevas Fernández, maquinista de la Compañía del Norte.

Queda enterada la Comisión de la comunicación del Director de las Minas de Barruelo, participando no haberle notificado el Ayuntamiento para proceder al apremio para el cobro de cédulas del año 1929, correspondiente a los obreros de dicha empresa, prometiendo atender dicho asunto.

Cuentas diversas

Se acuerda aprobar las presentadas por el Centro Telefónico de esta Ciudad, de 16'25, y por Hijo de V. del Olmo, de 28 pesetas.

Subvenciones sanitarias

Se conceden a los Ayuntamientos de Villaherreros y Villarramiel, por obras ejecutadas en el saneamiento de lagunas.

Otras subvenciones

Se resuelve librar las siguientes:

de 2.478'50 pesetas, para reconstrucción de la Escuela de Tremaya; 1.500, para el homenaje a la Vejez, y 8.000, para las colonias Escolares.

Personal

La Comisión acordó admitir como aspirantes a la plaza de Auxiliar del Servicio de Recaudación, a don Teodoro García y don Eutimio Martín Olea, designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición.

Quedó sobre la mesa para estudio el informe emitido por la Comisión designada para examinar la petición hecha por el personal de la Corporación, interesando la reforma de plantillas y aumento de sueldos.

Sostenimiento de Juzgado

Se acuerda adherirse a la petición hecha por el Ayuntamiento de Astudillo al Ministerio del Ramo, en súplica de que se reintegren por el Estado las cantidades invertidas durante la Dictadura en el sostenimiento del Juzgado de instrucción de dicho partido, mientras estuvo suprimido, elevando también instancia a esta Corporación en tal sentido, la cual contribuyó a levantar dichas cargas.

Exposición Ibero-Americana

Se acuerda ceder a la Comisión liquidadora de dicha Exposición, la parte que a esta Corporación corresponde en el Pabellón, autorizándola para que proceda a su demolición, siempre que no reclame cantidad alguna por este concepto, e insistir cerca de la Diputación de Salamanca, que concrete la situación en que está la acción para reclamar de los señores Rivas y Pérez Otero, las cantidades que se les hizo cargo, significando que esta Diputación, no reconoce, ni abonará gasto alguno, posterior a la última liquidación practicada.

Contrato de publicidad

Se aprueba el suscrito por la Presidencia con la Revista «Norte», para la inserción de una información referente a los servicios provinciales, que ascenderá a 600 pesetas.

Oficina de turismo

Se acuerda ceder locales en la planta baja del Palacio provincial, para instalación de mencionadas oficinas.

Camino interprovincial

A ruego del señor Fernández Gutiérrez, se acuerda dirigirse a la Diputación de Santander, a fin de que vea el medio de activar la tramitación y ejecución del camino que ha de comunicar a Barruelo con Reinosa, en la parte que afecta a aquella provincia, puesto que está terminado la construcción del trozo correspondiente a la de Palencia.

Régimen de los Establecimientos

Se resuelve autorizar a la Direc-

ción de los mismos para que disponga se realice la celebración de una Misa los domingos y días festivos en la huerta de la Corporación, durante la época veraniega que se trasladan los asilados.

Se acuerda quedar enterada y aprobar la gestión de dicha Dirección, referente a haberse abierto Cartillas a nombre de los asilados aprendices de talleres, en la Caja de Ahorros, de esta Ciudad, al objeto de ir imponiendo en las mismas los productos que obtengan, en la proporción que determina el artículo 348 del Reglamento de régimen interior de citados Establecimientos de Beneficencia.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 27 de Junio de 1931.

Distribución de fondos

Se acordó aprobar la presentada por Intervención, para cubrir las atenciones del próximo mes de Julio, ordenando su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Balance

Se aprueba el de las operaciones realizadas en Mayo último, disponiendo también su inserción en dicho periódico oficial.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por varios proveedores de artículos con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Beneficencia

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio, a Miguel Flores, de Nestar, y se concede pensión de lactancia a Francisco Fernández, de Aguilar de Campoo; Silvino Treceño, de Saldaña y Encarnación Prieto, de Torquemada.

Se acuerda requerir a la Diputación de León, para que se haga cargo del demente Rogelio Abella, natural de Villafranca del Bierzo, ingresado provisionalmente en este Manicomio por orden gubernativa, por corresponder a aquella Corporación el sostenimiento del mismo.

Por no haberse presentado instancias solicitando la plaza vacante de Matrona de los Establecimientos de Beneficencia, se acuerda declararla desierta y no anunciarla de nuevo, prestando el servicio el Practicante de dichos Establecimientos, interinamente y sin remuneración.

Vías y obras

Se acordó aprobar varias certificaciones de obras de construcción y conservación de caminos vecinales; liquidaciones de acopios de piedra para las carreteras provinciales; pro-

yectos de obras de construcción de puentes y devolución de fianzas a contratistas por terminación de las mismas.

Se acuerda poner a disposición de los Juzgados de primera instancia y municipal de esta Ciudad, varias retenciones hechas al Contratista don Aurelio García, en virtud de demandas promovidas por diferentes acreedores, contra referido Contratista.

Cuentas diversas

Se aprueban las presentadas por la Electra Popular Vallisoletana, de 23'92 y 11'46 pesetas, por alumbrado y fuerza para la huerta, segundo trimestre.

Cédulas personales

Se aprobaron padrones de varios Ayuntamientos, remitiéndoles un ejemplar para su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones.

Se desestiman las peticiones de don Román García, de Alar del Rey, y don Eulogio Sendino, de Villada, solicitando se rectifique su clasificación en el padrón del Impuesto, estimando la que hace don Vicente Jubete, también de Villada.

Se acuerda reiterar telegráficamente al Comité Central de fondos provinciales, el envío del pedido de cédulas personales del año actual.

Recaudación

Se acordó aprobar la liquidación de gastos realizados y atenciones pendientes de pago, presentada por el Jefe del servicio, autorizándole para retirar de la cuenta corriente del Banco de España, la cantidad de 6.724'86 pesetas que precisa para el mes actual, expidiéndose por Secretaría la oportuna certificación.

Se resuelve librar al Recaudador de la Zona de Palencia, la cantidad de 250 pesetas como resto del premio de cobranza voluntaria del primer trimestre del corriente año, por estimar justas las causas alegadas en su instancia, por las que no llegó al porcentaje del 95 por 100 exigido para tener derecho al premio máximo; relevando también al de la de Saldaña del recargo del 5 por 100 que corresponde a la Diputación, por el error que padeció en el ingreso del 22 de Mayo último.

Gratificación

Se acuerda librar la de 125 pesetas al encargado del Archivo provincial por sus servicios en el primer semestre del año actual.

Régimen de los Establecimientos

En vista de la comunicación que dirige el Director facultativo de los Establecimientos de Beneficencia, se acuerda aplazar el establecimiento de la clínica de garganta, nariz y oídos, ofrecida por el doctor Martín Grómaz, hasta que pueda montarse con todos los servicios, para que tenga la debida eficacia.

Personal de Vías y Obras

Se acuerda aumentar la plantilla de dicha Sección en una plaza más de Ingeniero, anunciándose el correspondiente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colonias escolares

Se resuelve significar al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, el desagrado con que la Comisión ha visto el sistema de la provisión de plazas para integrar estas expediciones, por deficiencia del plazo en el anuncio oficial publicado y hacerle presente que, contribuyendo esta Diputación con 8.000 pesetas que será la aportación más importante, se cree con derecho y así lo recaba para disponer del número de puestos proporcionalmente a esta subvención, por que, en su misión de defensora de los intereses provinciales, está obligada a procurar el mayor número de plazas para los niños de los pueblos de la provincia.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 439

Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de bienios anteriores de esta ciudad de Palencia, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Casimiro Fernández y Alfredo García Rodríguez, de ignorado paradero, por amenazas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de bienios anteriores, en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por amenazas contra Angel Casimiro Fernández, de treinta y cinco años y Alfredo García Rodríguez, de veintiocho años, ambos casados, músicos, vecinos que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el ministerio fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Angel Casimiro Fernández y Alfredo García Rodríguez, de la falta de amenazas de que se les acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mandado y firmo.—Victorio Sánchez (rubricado).

Publicación: Leída y publicada

fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Dónis. (Rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados Angel Casimiro Fernández, y Alfredo García Rodríguez, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 438

Cédulas de citación

González, Manuel, alias «Navas», comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para declarar como testigo en causa número 150 del año actual, por atentado a un Agente de la Autoridad, bajo apercibimiento si no lo verifica, a lo que hubiere lugar en derecho.

Palencia diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario: P. M., Emerenciano García Antón.

Olivares de los Bueis, Julia, de veintiún años de edad, soltera, su sexo, natural de Becerril de Campos, hija de Crescenciano y Claudia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, dentro del término de diez días, a fin de practicar diligencias en sumario número 40 del año actual, por estupro, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial: P. M., Emerenciano García Antón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Acordado los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Payo de Ojeda.
Espinosa de Villagonzalo.
Pomar de Valdivia.
Micieces de Ojeda.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Cozuelos de Ojeda.
Saldaña.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, aprobado por la Corporación municipal estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Ayuntamientos que se citan

Cozuelos de Ojeda.
Saldaña.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24 al 1930 inclusive, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Villadiezma.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Saldaña

Patrocinio López Díez.
Teodoro Arroyo Vela.